# GACET

### Periódico Oficial del Estado de Honduras

\$8819 156

TEGUCIGALPA: 10 DE ENERO DE 1898

**NUMERO 1.551** 

#### SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Deniégase una solicitud—Dispénsase la publicación de unos edictos-Admitese una renuncia—Dispénsase un parentesco -Dispénsase la publicación de unos edictos-Dispénsase la publicación de unos edictos-Dispénsase la publicación de unos edictos-Dispénsase la publicación de unos edictos.

GUERRA.-Se reconoce el valor de un caballoreconoce el valor de un caballo-Se nombra Fiscal interino del Tribunal Militar de La Esperanza-Se nombra Juez Suplente del Tribunal Militar de San Pedro Sula-Se reconoce el valor de un caballo-Se reconoce el valor de un caballo-Se acuerda una exención militar-Se trasfiere una pensión de monteplo-Se reco noce un crédito-Se admite una renuncia-Se acnerda una exención militar—Se autoriza un gasto de medicinas—Se autoriza el gasto de \$40.50—Se autoriza el gasto de \$50.00—Se admite la renuncia de un grado militar.

A VISOS

#### PODER LEGISLATIVO

#### Decreto número 2

EL CONGRESO NACIONAL,

En atención á que son justos los motivos en que se funda don Pilar Suazo para renunciar del cargo de Diputado propietario por el departamento de La Paz, para que ha

#### DECRETA:

Artículo único. —Admitirsela.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los cuatro días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,

Presidente.

MANUEL VILLAR, F. Cálix H.,

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publiquese.

Tegucigalpa: 6 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

D. GUTIÉRREZ.

#### Decreto número 3

EL CONGRESO NACIONAL,

señor don José Lino Varela, vecino de Can-Ipresentada por el Teniente-Coronel don Sa-Iseñor don Georges Lefevbre, contraida à pe-

tarranas, contraída á pedir que por vía de gracia se le exima á su hijo Agustín Varela del una sola vez la cantidad de seis míl pesos, servicio militar obligatorio; y siendo justas las en sustitución de la pensión de setenta y cincausas en que se funda,

#### DECRETA:

Artículo único.-Concédese, por vía de gracia, la exención solicitada.

Dado en Tegncigalpa, en el Salón de Sesiones, á los cinco días del mes de enero de mil ochocientos noventa v ocho.

> ALBERTO UCLÉS. Presidente.

F. Cálix H.,

MANCEL VILLAR, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Secretario.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 6 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

José María Rrina

#### Decreto número 4

#### EL CONGRESO NACIONAL

#### DECRETA:

Artículo único.-Dispénsase á los estudiantes del Instituto Nacional, don P. Merlo, dantes del Instituto Nacional, don P. Merio, don Aurelio Núñez, don T. Montes, don J. Ramón Lozano, don José M. Bonilla, don A. Bustillo, don Justo Gómez O., don Manuel J. Vargas, don Fernando Carias y don José Manuel Selva, el estudio de la asignatura de Latin que han solicitado.

Dado en Tegncigalpa, en el Salòn de Sesio-nes, á los seis días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

#### ALBERTO UCLÉS, Presidente.

F. Cálix H., Secretario.

MANUEL VILLAR, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

- Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 7 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

CÉSAR BONILLA.

#### Decreto núm. 5

#### EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Con vista de la solicitud presentada por el Artículo único. — Deniégase la solicitud

lomón T. Sosa, relativa á que se le dé por co pesos mensuales que el Ejecutivo le ha asignado como inválido.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los siete días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

#### ALBERTO UCLÉS, Presidente.

F. CALIX H., Secretario.

MANUEL VILLAR, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 10 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

José María Reina.

#### Decreto núm. 6

#### EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por el señor don Samuel S. Valladares, en re-presentación de don Cipriano Velàsquez, contraida á que se le mande pagar y excluir del Decreto de Conversión de 5 de octubre de 1893, la suma de cincuenta y seis mil setecientos treinta y ocho pesos setenta y seis centavos que el Estado le adeuda; y considerando: que no son justes las razones en que el peticionario se funda,

Artículo único. - Denegar la presente selicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salon de Sesiones, á los siete días del mes de enere de mil ochocientos noventa y ocho.

#### **▲LBERTO UCLÉS**, Presidente.

F. Cálix H., Secretario.

MANUEL VILLAR, Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 8 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

José M. Muñoz.

#### Decreto núm. 7

#### EL CONGRESO NACIONAL,

En vista de la solicitud presentada por el

dir la libre introducción de unos artículos que necesita para su hotel de Puerto Cortés,

#### DECRETA:

Artículo único. - Denegarla.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los ocho días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

#### MARCIAL GAMERO, Vicepresidente.

F. CALIN'H., Secretario. MANUEL VILLAR,

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 8 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

Josè M. Muñoz.

#### Decreto núm. 8

#### EL CONGRESO NACIONAL,

Con presencia de la solicitud en que varios vecinos del pueblo de Tatumbla piden que se derogue el artículo 126 de la Ley Municipal. Considerando: que dicha petición inviste el carácter de iniciativa de ley, que no la tienen los particulares,

#### DECRETA

Artículo único.—Deniégase la expresada solicitud.

Dado en Tegncigalpa, en el Salón de Sesiones, á los ocho días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARCIAL GAMERO, Vicepresidente.

F. Cálix H., Secretario. MANUEL VILLAR, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publiquese.

Tegucigalpa: 10 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

D. GUTIÉRREZ.

#### GOBERNACION

#### Deniégase una solicitud

Tegucigalpa: 5 de junio de 1897.

Con vista de la renuncia presentada por el señor don Marcelo Meléndez del cargo de Consejero del departamento de Yoro, y no siendo bastantes las causas en que se funda, porque de conformidad con el informe del Gobernador Político respectivo había renunciado antes á la Secretaria de aquella oficina, el Presidente

#### ACUERDA:

Denegar la solicitud antedicha.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegacigalpa: 1.º de noviembre de 1897. El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Alejo Pérez y Faustina Pereira, vecinos de Opoteca, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoria de Rentas de aquel pueblo.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

#### Admitese una renuncia.

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1897.

El Presidente, estimando justas las causas en que el señor Coronel don Ezequiel Aplicano funda su renuncia para separarse del cargo de Comandante 1.º de la Sección de Policía,

#### ACUERDA:

Admitir al señor Aplicano la renuncia en referencia, rindiéndole las gracias por los servicios prestados en el puesto enunciado.— Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

D. Gutiérrez.

#### Admitese una renuncia.

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1897.

El Presidente, encontrando justos los motivos en que se funda el señor Capitán don Presentación García para renunciar el cargo de Inspector de Policia y Hacienda del departamento de Intibucá,

#### ACUERDA:

Admitir al señor Inspector García la renuncia de que se ha hecho mérito, rindién dole las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño de sus funciones. —Comuníquese.

muníquese.

Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Gobernación.

seeca iin naranteenn

#### Dispénsase un parentesco.

Tegucigalpa: 2 de poviembre de 1897. El Presidente

#### ACUERDA:

Dipensar el impedimento de consanguinidad legítima, dentro del cuarto grado, à Patrocinio Casco y María de la Paz Espinal, vecinos de Pespire, departamento de Choluteca, en que se encuentran ligados, para que contraigan matrimonio civil.—Comuniquese.

BONILLA.

D. Gutiérrez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegncigalpa: 4 de noviembre de 1897. El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á José Maria Montoya y Dolores Varela, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.— Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1897. El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Juan M. Reyes y Eulalia Mejía Peña, vecinos de Petoa, en el departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

D. Gutiérrez.

Dispensase la publicación de unos edictos.

Tegncigalpa: 6 de noviembre de 1897. El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar à Teófilo Licona y Salomé Duron, vecinos del pueblo de Gnayape, en el departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1897. El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á José Antonio Moncada y Petrona Almendares, vecinos de esta ciudad y San Antonio, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

#### **GUERRA**

Se reconoce el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1897. El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Máximo Zamora, de Danlí, departamento de El Paraiso, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta eregación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de la Guerra. julio de este mismo año. - Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

José María Reina.

Se reconoce el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1897. El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague don Cruz Rodríguez, de Pespire, departamento de Choluteca, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Campaña de Nicaragua," establecida para los efectos del decreto legislativo número 66 de 4 de marzo del año próximo pasado.—Comuniquese.

Autorizado por el señor Presidente. El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

José María Reina.

Se nombra Fiscal interino del Tribunal Militar de La Esperanza

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1897.

Encontrándose imposibilitado por motivos de enfermedad, para asistir á las sesiones del Tribunal Militar del departamento de Intibucá, el Fiscal del Tribunal citado, el Presidente

#### ACUERDA:

Nombrar con tal carácter, durante exista la imposibilidad del Fiscal, y á la que se ha hecho referencia, para desempeñar aquellas funciones, al señor don Narciso Boquín. -Comuniquese.

Autorizado por el señor Presidente. El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se nombra Juez Suplente del Tribunal Militar de San Pedro Sula.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1897.

Sula el Teniente-Coronel don Inocente No-lmande dar baja y á la vez se le exima de quese.

lasco L., por ausencia del Comandante proen atención á que el referido señor Nolasco L. se encuentra imposibilitado para ejercer durante la ausencia del señor Comandante Bonilla, las funciones de Juez propietario del Tribunal Militar de aquel departamento; por tanto, el Presidente

#### ACUERDA:

Que durante exista la imposibilidad del señor Nolasco L., desempeñe las funciones de tal Juez propietario antes citado, el señor Coronel don J. Donoso Cubero.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente. El Secretario de Estado en el Despacho de

José María Reina.

Se reconoce el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1897. El Presidente

ACCERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Mercedes S. de Callejas, de esta ciudad, la suma de cincuenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará à la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo ano. - Comuniquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se reconoce el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1897. El Presidente

#### ACCERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Filadelfo Canales, de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, la suma de cincuenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el de creto supremo de 22 de julio de este mismo año. - Comuniquese.

Autorizado por el señor Presidente. El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se acuerda una exención militar.

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1897.

Vista la solicitud presentada por el soldado Isidro Raudales, de alta en la guarnición de Habiéndose hecho cargo interinamente de esta plaza y vecino de la ciudad de Cedros, favor del expresado señor Acosta como reprela Comandancia de Armas de San Pedro en este departamento, en la cual pide se le sentante de la señora Guifarro. Comuni-

prestar dicho servicio como tal miliciano, pietario Coronel don Manuel A. Bonilla, y fundándose en que es hijo único de su anciana madre la señora Margarita Medina; por tanto, y en aplicación del articulo 2.º de las reformas al Reglamento para el servicio militar, el Presidente

De conformidad; el Comandante de Armas dictará las órdenes conducentes á la efectividad de lo dispuesto por el presente acuerdo, tan pronto como el miliciano Randales termine el turno que actualmente está haciendo en la guarnición de esta capital.—Comuniquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

José Maria Reina

Se trasfiere una pensión de montepio.

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1897.

Teniendo este Ministerio fidedignos informes de que la señora María Francisca Aguilar, vecina de Santa Ana, en este departamento, á quien por acuerdo supremo de 13 de septiembre de 1894 se le acordò la pensión mensual de montepio de diez pesos, en virtud de ser madre de los menores Dionisio. María Antonia y Sebastián Cerrato, huérfanos del difunto Leandro del mismo apellido, ha infringido lo dispuesto en el artículo 6.º. Titulo XXV, tratado V, de la Ordenanza Militar; por tanto, el Presidente

#### ACTERDA:

Reformar dicho acuerdo; en consecuencia. la pensión antes dicha será pagada á la señora Rita González, abuela de dichos menores, á quien por el presente acuerdo se le nombra tutora. Esta pensión durará todo el tiempo señalado por la ley, y la erogación se imputará á la partida 3.º, capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra. - Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra. 🕏

José María Reina.

Se reconoce un crédito.

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1897. Vista la solicitud precedente, y encontran-

#### do comprobados sus asertos, el Presidente ACUERDA:

1.º-Reconocer à favor de don Jesús Acosta, como representante de la señora Gregoria Guifarro, ambos vecinos de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, la suma de setenta y cinco pesos, por perjuicios que le ocasionaron á la representada las fuerzas del Gobierno Leiva.

2. - Esta suma será pagada de conformidad con la disposición general que el Gobierno dicte; y

3.º-El señor Ministro de Hacienda mandará extender una certificación de crédito á Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

la Guerra,

José María Reina.

Se admite una renuncia.

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1897. Siendo justos los fundamentos en que el señor don Narciso Boquín apoya su renuncia del empleo de Fiscal suplente del Tribunal Militar del departamento de Intibuca, el Presidente

#### ACUERDA:

Admitírsela, nombrando en su reemplazo al Capitán Concepción Romero.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente. El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

José María Reina.

Se acuerda una exención militar.

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1897. Vista la solicitud en que Benigno Lagos,

Vista la solicitud en que Benigno Lagos, de San Antonio de Oriente, en este departamento, pide se le exima en lo absoluto del servicio militar, fundàndose en que una enfermedad que adolece le impide soportar las fatigas anexas á dicho servicio; por tante, y apareciendo legalmente demostrado el aserto de Lagos, el Presidente

#### ACUERDA:

De conformidad; el Comandante de Armas dictará sus órdenes para la efectividad de lo dispuesto en el presente acuerdo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente. El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza un gasto de medicinas.

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1897. El Presidente

ACCERDA:

Autorizar el gasto de sesentitrés pesos veinticinco centavos que se pagarán al Comandante de Armas de Comayagua, valor de las medicinas suministradas á la guarnición de aquella plaza en el mes de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente. El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 40.50

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1897. El Presidente

#### ACCERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de este departamento, la suma de cuarenta pesos cincuenta centavos que se invirtió en la jahumación de los restos del Subcomandante de Curarén, don Encarnación Zelaya.—Comumiquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

José María Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1897. El Presidente

#### ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague por la Aduana de Amapala á don Marcial Soto la suma de cincuenta pesos, suplemento que hizo al Gobierno para el desempeño de una comisión oficial.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente. El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

José María Reina.

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1897.

Vista la solicitud del señor don Concepción Aplicano, vecino de Orocuina, departamento de Cholnteca, en la que pide se le admita la renuncia que interpone del grado de Teniente del Ejército del Estado, según consta en el despacho que acompaña, solicitud fundada en (ser mayor de cuarenta años como lo comprueba por la información que presenta; por tanto, encontrando comprobados sus extremos y en aplicación del artículo 146, inciso 2.°, de la Constitución Política, el Presidente

#### ACCERDA:

De conformidad; mandando que el Supremo Tribunal de Cuentas cancele el despacho respectivo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

José María Reina.

#### AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace constar: que en el Libro de Registros de denuncios de minas despobladas que este Juzgado lleva en el cuatrienio en curso, se encuentra el que literalmente dice:-Ei infrascrito, Juez de Letras de le Civil del departamento de Tegucigalpa, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncio de la mina vieja llamada "El Petén," se encuentra el escrito, razón y sentencia que literalmente dice:-Denuncio de mina vieja. - Señor Juez de Letras de lo Civil. -En jurisdicción del Valle de Angeles se encuentra la mina vieja de "El Petén" que produce plata, corre de Este á Oeste, tiene su recuesto al Norte, y linda: por el Oriente, con mina de "El Sacramento; por el Occidente, con el cerro de "El Hormiguero," quebrada de por medio; al Norte, con el camino de San Juancito al Narapjal; y al Sur, con las minas de "El Caballón" y San Rafael; dicha mina está despoblada desde hace mucho tiempo, y sus últimos poseedores fueron don Fernando Midence y don Juan Pablo Torres. Deseando adquirir la mina expresada, para mí y don Juan Pablo Torres, vengo ante Ud. á denunciarla, pidiendo que se sirva mandar citar á los últimos poseedores y á los dueños de minas colindantes. Artículos 63, 67 y 68, Código de Mineria.—Tegucigalpa: 19 de julio de 1897.—Julio Cesar Durón.—Presentado en su fecha, á las dos menos quince minutos p. m.—Salgado.—Juzgado

de Letras de lo Civil.-Tegucigalpa: quince de diciembre de mil ochocientos noventa y siete. - Vistas las diligencias iniciadas el diez y nueve de julio del corriente ano, relativas al denuncio que el Abogade don Julio César Durón, vecino de Comayaguela, ha hecho de la mina antigua llamada "El Petén." ubicada en la jurisdicción del Valle de Angeles, produce plata, corre de Este á Oeste, tiene su recueste al Norte y linda: por el Oriente, con la mina " Sacramento;" al Occidente, con el cerro "El Hermiguero," quebrada de por medio; al Norte, con el camino de San Juancito al Naranjal; y al Sur, com las minas de San Rafael y "El Caballón."-Resulta: que los señores Juan Pablo Torres y Fernando Midence, fueron citados personalmente como últimes poseedores de la mina denunciada, y á los señores de minas colindantes se les citó por edicto que se fijó en la Secretaría de este Juzgado y se publicé en los números 1.500, 1.501 y 1.502 de "La Gaceta." Resulta: que después de practicadas las citaciones referidas, pidió el denunciante la declaración de despueble de la mina "El Petén." Considerando: que por no haberse hecho oposición al denuncie relacionado, es procedente declarar en despueble la mina "El Petén."-Por tanto: el Juzgado de Letras de lo Civil, á nombre del Estado de Honduras, haciendo aplicación de los artículos 68 del Código de Minería y 6.º del decreto de reformas á dicho Código, declara despoblada la mina "El Petén," y manda registrar el denuncio del Abogado don Julio César Durón y publicar el registro en "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez dias.-Notifiquese.-Valladares.—José I. López, Srio.—Registrado en Tegueigalpa, á los veintiún días del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y siete. - Es conforme.

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1897. 3—3 José I. López, Stio.

# Remate del terreno "El Cedral"

El infrascrito, Administrador de Rentos del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha dacretado la venta, en asta pública, del terreno denaminado "El Cedral," sito en jurisdicción de Jesús
de Otoro, el cual se compone de trescientas sesenta y
ocho manzanas y ochenta y una centésimas de otra,
propia para la agricultura, el que ha sido valorade
de conformidad con la ley, en trescientos sesenta y
ocho pesos ochenta y un centavos.—El remate del
referido terreno tendrá lugar el día diez de febrere
próximo á las diez a. m., lo que se pone en conocimiento del público en demanda de propuestas.

La Esperanza: 29 de diciembre de 1897.

3-2

JOSE R. VALDÉS.

## TERRENO NACIONAL

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, avisa: que el lunes, siete de febrero préximo, á las diez de la mañana, se rematará en asta pública en esta oficina, por la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos cuarenta y siete centavos, una faja de terreno nacional denunciada por el señor Licenciado don Miguel O. Bustillo, con el nombre de "Jutiapa," en jurisdicción de Cedros, de este departamento. Consta de dos mil ochocientas ochenta y dos manzanas y nueve mil trescientas setenta y cinco varas cuadradas; siendo dos mil manza. nas propias para la agricultura y el resto para la ganadería. Límites: al Norte, el río de "El Oro" y terreno denunciado por los señores General don Manuel Bonilla y don Samuel Valladares; al Sur, el terreno de los vecinos de El Vallecillo; al Oriente, el terreno "El Hicaque" perteneciente al señor Docter don Diego Robles; y al Poniente, el terreno de les veciros de El Oro.

Tegucigalpa: enero de 1898.

V. CRRVANTES.

Tip. Nacional.-;. Avenida E.-N. 42.